Municipio de Guatapé	**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO/CONVENIO**	Código: ABO-FR-010
		Versión: 02
		Página 1 de 2

Guatapé, 27 de Junio de 2025

Señores
ÁREA DE CONTRATACIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Secretaría De Gobierno
Municipio de Guatapé

ASUNTO: Solicitud modificación al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 2025-058-CPS

Cordial saludo

Actualmente se encuentra en ejecución el contrato 2025-058-CPS celebrado entre el Municipio de Guatapé y SANDRA MARCELA UPEGUI SALAZAR cedula Nº **1.037.236.503** cuyo objeto es: " PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR PROGRAMAS DE BIENESTAR ANIMAL, CUIDADO Y PROTECCION DE FAUNA DOMESTICA Y SILVESTRES DEL MUNICIPIO y con una duración de CINCO (5) meses

Actualmente se tienen vigentes normativas que, de forma directa e indirecta, regulan lo concerniente a los animales tanto silvestres como domésticos en el país. Dicho componente normativo enuncia una amplia relación de acciones constitutivas de maltrato animal, tal es el caso de la Ley 84 de 1989 que refiere en el artículo 6° los actos y hechos considerados crueles. Lo anterior denota una concepción recogida por la Constitución Política de 1991 y que se traduce en la obligación, tanto del Estado como de los ciudadanos de proteger el patrimonio y los recursos naturales de la Nación, entre los que se comprende a los animales de manera indistinta. Efectivamente, el artículo 8° de la Constitución resalta "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación", e igualmente el numeral 8° del artículo 95 determinó como deber de todos los ciudadanos y las personas "Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano". Posterior a la promulgación de la Carta política de 1991 se expidieron diferentes normas que permitieron establecer reglas relativas a la tenencia de los animales y las condiciones de tratamiento de los mismos en determinadas circunstancias.

En el Municipio de Guatapé cuenta con la Política Publica de Protección animal que permite atender adecuadamente el sector pecuario y todos los alcances que se tienen al respecto y en tal sentido los abusos cometidos en contra de los animales son injustificados y constituyen expresiones de crueldad, negligencia y falta de valores humanitarios, pues muchas veces están asociados incluso a fenómenos de violencia intrafamiliar, es decir, manifiestan

disfuncionalidades en la configuración cultural del ser humano y de la sociedad en la cual se presentan.

Las acciones de agresión o descuido no se entienden de otra forma que, por el desconocimiento o el desprecio hacia el dolor de otros seres, por la falta de parámetros morales en la relación con estas especies, por la presión mercantil que sufren casi todas ellas, así como por el umbral de tolerancia colectivo y la deficiencia de regulaciones y controles institucionales efectivos. Una sociedad aparentemente indiferente ante el maltrato animal.

Entendiendo que el propio ser humano es también un animal, que por circunstancias de la evolución alcanza un grado de distanciamiento de sus congéneres de otras especies, pero que posee la obligación moral de cuidado y respeto con los animales no humanos, generado por su coexistencia orgánica y sistémica en el planeta.

Así las cosas, se requiere adelantar la contratación de un profesional idóneo en medicina veterinaria, para que atienda los requerimientos en el cumplimiento de la política Pública de bienestar animal que se adelanta desde la secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, con el fin de dar cumplimiento a lo proyectado en el Plan de Desarrollo Municipal "Juntos Construimos" 2024 – 2027

Por lo anterior se hace necesario modificar el Contrato de prestación de servicios 2025-058-CPS en el sentido de ampliación de DOS (2) MESES y adicionar recurso económico de $ 6.600.000

Esta modificación no modifica el análisis de riesgos inicial.

Cordialmente,

MARISOL JARAMILLO DUQUE
Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Rural

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
MARISOL JARAMILLO DUQUE	WILMAR BURITICA	MARISOL JARAMILLO DUQUE

MUNICIPIO DE GUATAPE

Estado
VIGENTE

Certificado de Disponibilidad Nro: 1065

CGOMEZ

Fecha de Impresión: 27-Jun-2025
Fecha de la Reserva: 27-Jun-2025 **Fecha de Vencimiento:** **31/12/2025**

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2025 existe disponibilidad presupuestal según el siguiente detalle:

Código	Fondo	Nombre	Vlr Reservado
18.05.02.2.3.2.02.02.009.100	501	050202 ACTUALIZACION E IMPLEMENTACION DE LA POLITICA PUBLICA DE BIEI	$6,600,000.00
		Total:	**$6,600,000.00**

Que se Reserva la suma de : Seis Millones SeiscientosMil Pesos.. ($6,600,000.00)

Descripción:

ADICION AL CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR PROGRAMAS DE BIENESTAR ANIMAL, CUIDADO Y PROTECCION DE LA FAUNA DOMESTICA Y SILVESTRE DEL MUNICIPIO DE GUATAPE

Información Complementaria:

MGA - Productos
3202001- Documentos de lineamientos tecnicos para la conservacion de la biodiversidad y sus servicios eco sistemicos

CPC - Bienes y servicios
94900- Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.

BPIM
202500000014160-

DURLEY ARELIS RAMIREZ ZULUAGA
SECRETARIA DE HACIENDA

NINGUNO . .

NINGUNO . .

NINGUNO . .

"JUNTOS CONSTRUIMOS"

OTROSÍ N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN N° CPS 058-2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 058-2025	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUATAPÉ
CONTRATISTA	SANDRA MARCELA UPEGUI SALAZAR
C.C.	1.037.236.503
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR PROGRAMAS DE BIENESTAR ANIMAL, CUIDADO Y PROTECCION DE FAUNA DOMESTICA Y SILVESTRES DEL MUNICIPIO.
VALOR	DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL ($16.500.000).
PLAZO DE EJECUCION	CUATRO (4) MESES Y NUEVE (9) DÍAS, desde la firma del acta de inicio, sin superar el 30 de junio de 2025.
LUGAR Y FECHA	GUATAPÉ, 27 DE JUNIO DE 2025

Entre los suscritos a saber, **MARISOL JARAMILLO DUQUE,** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.037.237.277, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE GUATAPÉ,** en su condición de **SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL,** que mediante decreto N° 011 de 2020 adicionado, por el decreto 025 del 03 de marzo de 2023, se le delegaron funciones y se le da facultades para suscribir contratos a nombre de la entidad y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL MUNICIPIO**; y por la otra **SANDRA MARCELA UPEGUI SALAZAR**. identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.037.236.503, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido modificar el presente contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión, de acuerdo con lo siguiente:

> Actualmente se encuentra en ejecución el contrato 2025-058-CPS celebrado entre el Municipio de Guatapé y SANDRA MARCELA UPEGUI SALAZAR cedula Nº **1.037.236.503** cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR PROGRAMAS DE BIENESTAR ANIMAL, CUIDADO Y PROTECCION DE FAUNA DOMESTICA Y SILVESTRES DEL MUNICIPIO y con una duración de CINCO (5) meses

Actualmente se tienen vigentes normativas que, de forma directa e indirecta, regulan lo concerniente a los animales tanto silvestres como domésticos en el país. Dicho componente normativo enuncia una amplia relación de acciones constitutivas de maltrato animal, tal es el caso de la Ley 84 de 1989 que refiere en el artículo 6° los actos y hechos considerados crueles. Lo anterior denota una concepción recogida por la Constitución Política de 1991 y que se traduce en la obligación, tanto del Estado como de los ciudadanos de proteger el

patrimonio y los recursos naturales de la Nación, entre los que se comprende a los animales de manera indistinta. Efectivamente, el artículo 8° de la Constitución resalta "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación", e igualmente el numeral 8° del artículo 95 determinó como deber de todos los ciudadanos y las personas "Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano". Posterior a la promulgación de la Carta política de 1991 se expidieron diferentes normas que permitieron establecer reglas relativas a la tenencia de los animales y las condiciones de tratamiento de los mismos en determinadas circunstancias.

En el Municipio de Guatapé cuenta con la Política Publica de Protección animal que permite atender adecuadamente el sector pecuario y todos los alcances que se tienen al respecto y en tal sentido los abusos cometidos en contra de los animales son injustificados y constituyen expresiones de crueldad, negligencia y falta de valores humanitarios, pues muchas veces están asociados incluso a fenómenos de violencia intrafamiliar, es decir, manifiestan disfuncionalidades en la configuración cultural del ser humano y de la sociedad en la cual se presentan.

Las acciones de agresión o descuido no se entienden de otra forma que, por el desconocimiento o el desprecio hacia el dolor de otros seres, por la falta de parámetros morales en la relación con estas especies, por la presión mercantil que sufren casi todas ellas, así como por el umbral de tolerancia colectivo y la deficiencia de regulaciones y controles institucionales efectivos. Una sociedad aparentemente indiferente ante el maltrato animal.

Entendiendo que el propio ser humano es también un animal, que por circunstancias de la evolución alcanza un grado de distanciamiento de sus congéneres de otras especies, pero que posee la obligación moral de cuidado y respeto con los animales no humanos, generado por su coexistencia orgánica y sistémica en el planeta.

Así las cosas, se requiere adelantar la contratación de un profesional idóneo en medicina veterinaria, para que atienda los requerimientos en el cumplimiento de la política Pública de bienestar animal que se adelanta desde la secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, con el fin de dar cumplimiento a lo proyectado en el Plan de Desarrollo Municipal "Juntos Construimos" 2024 – 2027

Por lo anterior se hace necesario modificar el Contrato de prestación de servicios 2025-058-CPS en el sentido de ampliación de DOS (2) MESES y adicionar recurso económico de $ 6.600.000

Esta modificación no modifica el análisis de riesgos inicial.

Por lo anterior, esta modificación se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: MODIFICAR La CLAUSULA TERCERA, en el sentido de prorrogar el contrato por **DOS (02) MESES**, contado a partir del 01 de julio de 2025.

SEGUNDA: MODIFICAR La CLAUSULA CUARTA, en el sentido de adicionar la suma de en **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($6.600.000),** respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1065 del 27 de junio de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda municipal.

TERCERA: PUBLICACIÓN. Una vez perfeccionado el presente Otrosí, deberá ser publicado en el SECOP por parte de la entidad Estatal.

CUARTA: En lo demás, el presente Otrosí queda sometido a las restantes cláusulas establecidas en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN N° 058-2025.**

Para constancia, se firma en Guatapé a los veintisiete (27) días del mes de junio de 2025.

Proyectó: Wilmar Buritica/Abogado oficina jurídica contratación.